

VERBAL SUMARIO
FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DTE: JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA
DDO: MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ
RADICADO: 2021-087

TRASLADO EXCEPCIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente Proceso VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurado a través de apoderado judicial por la señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA, en contra del señor MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ, quien contestó dentro de los términos legales por intermedio de apoderado judicial, interponiendo como excepciones, las siguientes:

- "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION"
- "COBRO Y PAGO DE LO NO DEBIDO"
- "ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA"
- "TEMERIDAD Y MALA FE"
- "GENERICA"

Córrase traslado, por el término de tres (3) días de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 de la norma ibidem.

Se fija en lista hoy veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021) a las 8:00 am y vence el traslado el día dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2.021) a las 4:00 pm.

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

208249df2c666aa31a4a6db013722ccd4aad3e8b0fe884f9682df7ccad7d0cec

Documento generado en 28/06/2021 09:41:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: CONTESTACION DEMANDA ALIMENTOS - 68001311000820210008700

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 10:47

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA ALIMENTOS MARCOS EDUARDO COMPLETA.docx.pdf;

De: Nicolas David González Peñuela <abogadonicolasgonzalez@gmail.com>**Enviado:** jueves, 20 de mayo de 2021 9:58 a. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA ALIMENTOS - 68001311000820210008700**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Buenos días, **NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.098677.356 de Bucaramanga, y con Tarjeta Profesional No. 249.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **MARCOS EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con C.C. No. 91.209.661 de Bucaramanga, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo me permito adjuntar contestación de la demanda, estando dentro del término legal oportuno.

Atentamente,

Nicolás David González Peñuela**Abogado especialista****Abogado Asesor****Teléfono: 3175228216**



Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia:	PODER
Radicado:	2021-087-00
Demandante:	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA
Demandado:	MARCOS EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ

MARCOS EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino del municipio de Barrancabermeja, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto a su Despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **NICOLAS DAVID GONZALEZ PEÑUELA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en Bucaramanga, abogado titulado en ejercicio identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.677.356 expedida en Bucaramanga, y portador de la Tarjeta Profesional No. 249.969 del C.S.J. para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su finalización demanda VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, que se adelanta en mi contra en su Despacho.

Confirmando a mi apoderado no solo las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, sino además las de recibir, renunciar, reasumir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, firmar, ejercer los cobros a que haya lugar e interponer recursos, recibir notificaciones en mi nombre y en general todas aquellas facultades que sean necesarias para el buen ejercicio de mi mandato.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

MARCOS EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ

C.C. No. 91.209.661 de Bucaramanga

Acepto:

NICOLAS DAVID GONZALEZ PEÑUELA

C.C. No. 1,098.677.356 de Bucaramanga

T.P. No. 249.969 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2631831

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció: MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91208661 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



0vmn23r1pmo1
07/05/2021 - 12:01:26



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA

Notario Segunda (2) del Círculo de Barrancabermeja, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0vmn23r1pmo1



Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Radicado:	68001311000820210008700
Demandante:	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA
Demandado:	MARCOS EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ

NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.098677.356 de Bucaramanga, y con Tarjeta Profesional No. 249.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **MARCOS EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con C.C. No. 91.209.661 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito contestar a la demanda de la referencia, estando dentro del término legal oportuno, y procedo a hacerlo de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto

AL SEGUNDO: Parcialmente cierto. Las hijas de mi poderdante con la demandante fueron concebidas antes del matrimonio, siendo que la señorita KHEYLA GABRIELA GUARÍN MONTAÑO nació el 3 de junio del año 2001, ostentando 19 años de edad, a la fecha; y la señorita MARIA PAULA GUARÍN MONTAÑO nació el 9 de abril de 1999, ostentando actualmente 22 años de edad. De igual forma mi poderdante ha respondido económica y afectivamente por ellas, aún después de la mayoría de edad.

AL TERCERO: Parcialmente cierto. Es cierto que se llevó a cabo la diligencia de conciliación en fecha y lugar mencionados en el escrito de demanda, pero la razón de que fracasara es que las pretensiones de la demandante ascendían a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), más que las pretensiones de la presente demanda, y desde esa fecha hasta hoy en día, los ingresos del señor MARCOS EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ no alcanzan, ni siquiera hoy en día, a la suma de las pretensiones de la demanda.

AL CUARTO: NO ES CIERTO. Mi poderdante durante todo el 2020 no recibió salario por más de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), debido a las deducciones y los embargos que recaen sobre el salario del señor GUARÍN GONZÁLEZ, a causa de las demandas que ha interpuesto la señora demandante, por intermedio del mismo apoderado. Por ello, el salario actual de mi poderdante está muy por debajo de lo mencionado en el escrito de la demanda, siendo que otro embargo como el ordenado por su Despacho, sería mortal para el señor GUARÍN GONZÁLEZ.

De igual forma, anexo al presente escrito, demuestro mediante colillas de pago que el salario de mi poderdante se ha visto fuertemente disminuido por las demandas de alimentos de las hijas de las partes y otros descuentos derivados del préstamo que hizo mi poderdante a CAVIPETROL para la compra del apartamento donde actualmente vive la demandante con sus hijas.

AL QUINTO: NO ES CIERTO. La decisión de separarse de cuerpos no fue unilateral, fue un consenso por los malos tratos recibidos, además de la insistencia de las hijas de las partes para que mi poderdante abandonara el hogar, pero nunca faltó a sus obligaciones como padre, prueba de ello son los viajes al extranjero que realizaron con dinero del señor MARCOS EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ, los estudios universitarios que actualmente cubre la empresa ECOPETROL, donde trabaja mi poderdante, por ser hijas del demandado, y es totalmente falso que no haya dado alimentos a sus hijas, prueba de ello están los comprobantes que anexo al presente escrito.

AL SEXTO: Parcialmente cierto. Si bien es cierto que la señora MONTAÑO HINESTROZA tiene la edad que manifiesta, no es cierto que toda su vida se haya dedicado a las labores del hogar, en repetidas ocasiones manifestó desgano por encontrar trabajo, en razón a que podía vivir cómodamente del salario de mi poderdante. Así que, si la señora demandante no trabaja, ¿cómo ha subsistido hasta ahora, si hace cuatro años están separados de cuerpos con el señor MARCOS EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ?

AL SÉTIMO: NO ES CIERTO. De hecho, la única razón por la que aún no se han divorciado formalmente el señor GUARÍN GONZÁLEZ y la señora MONTAÑO HINESTROZA es precisamente los servicios médicos que ECOPETROL le presta a la demandante por estar vinculada matrimonialmente con el demandado. Mi poderdante al ver como su pecunio se ha visto gravemente afectado, las faltas de respeto de la demandante y sus hijas, y las injurias constantes hacia la integridad del señor Marcos, finalmente hicieron que se instaurara demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil, que actualmente cursa en el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Bucaramanga.

AL OCTAVO: Parcialmente cierto. Es cierto que durante el matrimonio se adquirió el bien inmueble mencionado en el escrito de demanda, lo que no es cierto es que sea 100% de las partes, puesto que actualmente recae una hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de CAVIPETROL -, y a quien actualmente se le están descontando las cuotas es a mi poderdante, ya que la demandada no ha aportado un peso, y aún peor, demandando al señor GUARÍN GONZÁLEZ por alimentos, arrojándolo a la imposibilidad de seguir pagando la cuota del inmueble y perder el apartamento donde actualmente pernocta la señora MONTAÑO.

A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones de la demanda, me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de sustento de hecho y de derecho, además de no ser cierto ni darse los presupuestos facticos esbozados en la demanda, ya que como es sostenido, mi poderdante ha sostenido por las obligaciones alimentarias de la demandada, incluso esta última, valiéndose de los alimentos que se les dan a sus hijas. Además, el tratamiento de salud que aqueja a la demandante ha sido cubierto en su totalidad por el servicio de salud que ostenta el demandado, y gracias a ello no ha tenido que pagar nunca por ello.

Con base en lo anterior y para fundamentar expresamente la razón de la oposición a cada una de los fundamentos facticos y pretensiones, muy respetosamente presento las siguientes excepciones, procedentes de conformidad al artículo 442 numeral 2 del C. G. del P.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1. **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:** Señora juez, se hace necesario para fundamentar las excepciones que se alegan en esta oportunidad precisar lo siguiente:

Mi poderdante no adeuda las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de su hija KHEYLA GABRIELA GUARÍN MONTAÑO, por sumas bastante altas, aún sabiendo que, la educación, la salud y otros beneficios que recibe la menor son patrocinados por la empresa donde trabaja mi poderdante - ECOPETROL-, por lo que los dineros recibidos por la demandante son plenamente administrados por la misma señora MONTAÑO HINESTROZA, lo que se corrobora con las pruebas documentales que anexo con la contestación de la demanda.

Es por tal razón que el señor marcos Guarín por intermedio de su señora madre DORA GONZALEZ solicitó mediante derecho de petición fechado 30 de marzo de 2021 a Bancolombia copia de consignaciones, cheques o formatos de recaudo de todas las transacciones que ella misma por mandato directo de su hijo el señor Marcos Guarín González realizo en las vigencias 2018, 2019 y 2020 a la cuenta No. 07892228668 de la cual es titular la señora JAFIA MONTAÑO HINESTROZA.

De igual manera se anexa como sustento a la presente excepción tres consignaciones realizadas a favor de la señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA por los señores DUVERNEY CARREÑO RIOS y MARCOS GUARIN GONZALEZ y el número de teléfono que ya no existe 6476280, por concepto de cuota de alimentos.

fecha	Descripción	Nombre, CC y/o número del depositante	Nombre cliente	No. cuenta	Valor
2018-10-12	consignación	DORA GONZALEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.400.000
2019-01-15	consignación	6476280	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.000.000
2019-02-08	consignación	DORA GONZALEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.350.000
2019-04-08	consignación	DORA GONZALEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.350.000
2019-05-08	consignación	DORA GONZALEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.000.000
2019-07-09	consignación	DORA GONZALEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.250.000
2019-08-08	consignación	DORA GONZALEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.100.000
2019-09-10	consignación	DORA GONZALEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.350.000
2019-10-10	consignación	DUVERNEY CARREÑO RIOS	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.350.000

2019-11-21	consignación	MARCOS GUARIN GONZALEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.075.000
2020-01-21	consignación	DORA GONZALEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.370.000
2020-02-21	consignación	DORA GONZALEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$1.050.000
TOTAL					
\$ 13.295.000					

Sumado a lo antes indicado se hace necesario informa al Despacho que, el ejecutado señor marcos guarín es beneficiario de bono de alimentación otorgado por Ecopetrol S.A., el cual hace uso de él mediante la tarjeta SODEXO CLUB por valor del cupo de \$1.400.000. Desde el mes de marzo de 2021 en previo acuerdo celebrado de forma verbal entre las partes del proceso se convino que el señor Guarín entregada el 100% del cupo de la tarjeta SODEXO CLUB a favor de su hija KHEYLA GABRIELA GUARÍN MONTAÑO, para que ella dispusiera de dicho valor por concepto de cuota de alimentos, motivo por el cual, la demandante no está pasando argucias ni hambre a causa de mi poderdante. Para ello anexo respuesta emitida por SODEXO servicios de beneficios E incentivos colombianos S.A., fechado 03 de marzo de 2021, en donde nos indican los valores exactos que se utilizaron en cada mes para el año 2020, los locales comerciales y supermercados en donde se hizo uso la tarjeta, identificado la ubicación de aquellos.

Se tiene entonces que, la demandante además de administrar las cuotas alimentarias de su hija, demandar a mi poderdante para recibir una cuota más alta, ha vivido desde hace 5 años, que fue la separación de cuerpos, sin siquiera necesitar los alimentos que en la demanda de hoy se solicitan, por lo que surge una seria incógnita, ¿dónde ha salido el dinero de su sustento hasta el día de hoy?

Se tiene entonces señora juez que la demandante omitió informar al juzgado que mi representado mes a mes aportaba, además de la cuota de alimentos de su hija KHEYLA GABRIELA, tarjetas Canastaplus para comprar mercados, ocultando información valiosa para el proceso y ocultando la verdad he intentado con ello hacer incurrir en error a su señoría, obstruyendo así la administración de justicia.

PRODUCTO	NO. TARJERA	TIPO DE DOCUMENTO	DOC BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE LA RECARGA	VALOR RECARGADO
Tarjeta Canastaplus	606076*****0532	CC	91208661	MARCOS E. GUARIN G.	20/02/2020	\$ 1.457.868
Tarjeta Canastaplus	606076*****0532	CC	91208661	MARCOS E. GUARIN G.	20/03/2020	\$ 1.363.812
Tarjeta Canastaplus	606076*****0532	CC	91208661	MARCOS E. GUARIN G.	20/04/2020	\$ 1.457.868
Tarjeta Canastaplus	606076*****0532	CC	91208661	MARCOS E. GUARIN G.	20/05/2020	\$ 1.410.840
Tarjeta Canastaplus	606076*****0532	CC	91208661	MARCOS E. GUARIN G.	19/06/2020	\$ 1.457.868
Tarjeta Canastaplus	606076*****0532	CC	91208661	MARCOS E. GUARIN G.	17/07/2020	\$ 1.410.840
Tarjeta Canastaplus	606076*****0532	CC	91208661	MARCOS E. GUARIN G.	20/08/2020	\$ 1.128.672
Tarjeta Canastaplus	606076*****0532	CC	91208661	MARCOS E. GUARIN G.	21/09/2020	\$ 1.395.164
TOTAL:						\$11.082.932

Mi poderdante ha cumplido a entera satisfacción mes a mes con sus obligaciones de alimentos, pero por no imaginar que esta situación jurídica que se ventila hoy, sucediera, no conservo el total del material probatorio para así aportarlos y poder alegar pago total de la obligación, es por tal razón que la excepción que nos ocupa es pago parcial.

Siendo, así las cosas, se logró de entrada probar que, el demandado ha seguido aportando tanto a sus hijas como a la demandante, económicamente para el sustento, incluyendo la salud, pero no está obligado a permanecer con la demandante por siempre, y es por ello que actualmente se está tramitando en el Juzgado homologado mencionado en el pronunciamiento a los hechos, el Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil.

2. COBRO Y PAGO DE LO NO DEBIDO:

En consonancia con lo que se indicó en la excepción de pago parcial de la obligación, y detallando que se han hecho pagos, es claro señor juez que se está haciendo un cobro de lo no debido en la presente demanda, induciendo en error de su Despacho por cuanto se ordenó un embargo por una suma que no se adeuda carente de fundamento fáctico y probatorio.

ES claro y evidente que, al prosperar la excepción de pago parcial en las sumas de dinero demostradas, automáticamente se configura el cobro de lo no debido por parte de la demandante y el pago de lo no debido por parte del demandado.

Por el contrario, lo que si se evidencia en la presente causa su señoría es Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor Guarín, ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

3. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

En el Código de Comercio, ARTÍCULO 831. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA. Se establece que nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro, situación que está omitiendo la demandante, por cuanto pretende enriquecer su patrimonio sin justa causa y con deterioro del de mi poderdante, sin que exista una razón legal ajustada a la situación fáctica que permita esta situación; argumentando una obligación inexistente parcial, pretende que el demandado asuma el pago de una suma de dinero que no le adeuda; máxime cuando con la presente contestación se allegan pruebas fehacientes del cumplimiento por parte del señor Marcos Guarín de sus obligaciones como padre, y aún a pesar de la separación de cuerpos tan prolongada, como cónyuge, y por el contrario la demanda omite informar dichos actos para beneficio propio y de esa forma hacer incurrir en error a la señora juez.

De hallarse prosperada la presente excepción mancomunadamente con las de pago parcial y cobro y pago de lo no debido, estaríamos hablando entonces que la demandante pretende incrementar su patrimonio a costa del de mi poderdante con la interposición de la presente demanda.

4. TEMERIDAD Y MALA FE:

Como quedó demostrado en la presente contestación de la demanda con todo el acervo probatorio aportado a la misma, y que fundamentan cada uno de los hechos refutados, se presume que la demandante señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA faltó a varios de sus deberes como parte dentro de la presente causa, dentro de los cuales se describe *“proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos y obrar sin temeridad en sus pretensiones o*

defensa y en el ejercicio de sus derechos procesales”, obligaciones estas estipuladas en los numerales 1 y 2 del artículo 78 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior y aduciendo a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 79 *ibidem* se presume que la demandante JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA ha obrado con temeridad y mala fe, puesto que ha fundado unas pretensiones en hechos carentes de fundamento fácticos y que a toda costa son contrarios a la realidad.

Pretender hacer incurrir en error a la señora juez, afirmando en la demanda bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la interposición de la misma, que el demandado señor Marcos Guarín debe alimentos por una suma estratosférica, siendo que hace 5 años que no conviven, faltando a la verdad, sumado a que no aportó los documentos que sirvan como plena prueba para demostrar tal afirmación, tampoco informa a su Despacho que cursa demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil en su contra para entorpecer la administración de la justifica.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Señora Juez, en consonancia con lo manifestado en la presente contestación y en observancia a lo estipulado por el artículo 282 del Código General del Proceso, si usted haya probados en el presente proceso otras excepciones además de las ya propuestas, ruego sean reconocidas de oficio.

PETICIONES

PRIMERA: Declara probada las excepciones de PAGO PARCIAL, COBRO Y PAGO DE LO NO DEBIDO, ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA, TEMERIDAD Y MALA FE y la GENERICA formuladas, fundamentadas y probadas con el presente escrito.

SEGUNDA: En consecuencia, levantar el embargo que recae sobre el salario de mi poderdante en atención al divorcio contencioso de matrimonio civil que se adelanta en el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Bucaramanga.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES APORTADAS: solicito su señoría tener como pruebas los recibos de pago que fueron aportados por la demandante con el escrito introductorio y que reposan como prueba dentro del proceso.

1. Auto admisorio de la demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil.
2. Colillas de pago de los salarios del señor Marcos Eduardo Guarín González, donde demuestra los embargos que recibe y el neto a pagar de salario.
3. Consignaciones de los meses de febrero, marzo y abril de 2021.
4. Consignaciones Hechas a la cuenta Bancolombia de la señora Jafiza Montaña Hinestroza.

TESTIMONIALES:

Las testimoniales que relaciono a continuación tienen por fin demostrar que, a pesar que la demandante manifieste que mi poderdante no aporta un solo peso de alimentos para la manutención de la señora Montaña y sus hijas, el

señor Guarín González si lo ha hecho; otra cosa es que la demandante nunca firme un recibido, o deje de manifestar dichas afirmaciones en el escrito de demanda, con miras a lograr un embargo más en contra de mi poderdante.

1. Sandra Milena Martínez Galvis. Teléfono: 3184924041; Correo electrónico: sandramilenamartinezgalvis1977@gmail.com; el objetivo de este testimonio es demostrar que la señora demandante ha recibido alimentos por parte de mi poderdante, aún sin mencionarlo en el escrito de demanda.

2. Jorge Orlando Arévalo Hernández. Teléfono: 3162223633; Correo electrónico: jorgeorlandoarevalohernandez@gmail.com; el objetivo de este testigo es demostrar que la señora demandante ha recibido alimentos por parte de mi poderdante, aún sin mencionarlo en el escrito de demanda, pues en varias ocasiones ha entregado mercados y correspondencia con tarjetas para comprar alimentos a la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 1714 al 1723 del Código Civil, artículo 96 y siguientes del Código General del Proceso.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales
- Poder

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificaciones en la Calle 73 No. 20 – 40 apartamento 202 barrio la libertad de Barrancabermeja.

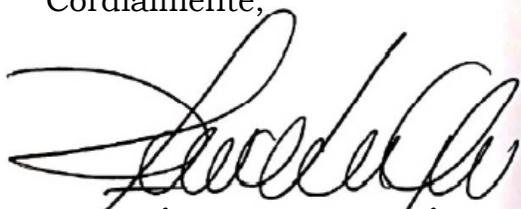
Dirección electrónica: marcos.guarin@gmail.com

Ruego señora Juez se tenga como correo electrónico válido para notificaciones electrónicas el mencionado en anterioridad, y no el correo institucional de Ecopetrol, pues ello conlleva problemas disciplinarios a mi poderdante, al punto de poder perder su empleo y única forma de subsistir.

El suscrito, recibe notificaciones personales en la secretaria de su despacho o a la dirección de correo electrónico abogadonicolasgonzalez@gmail.com, y/o al abonado telefónico 3175228216.

Se suscribe.

Cordialmente,



NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA
C.C. No. 1.098.677.356 de Bucaramanga
T.P. No. 249.969 del C.S. de la J.

**Divorcio
RADICADO 2021-00102**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 20 de abril de 2021.

VICTOR MANUEL REY PICON
Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Considerando que la demanda reúne los requisitos del Art. 82 del C.G.P. habrá de admitirse.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada mediante apoderada judicial por el señor MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ contra la señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente este proveído a la demandada quien tiene el término de veinte (20) días, para que conteste mediante apoderado judicial. De conformidad con el Decreto 806 de 2020, al desconocer la dirección electrónica de la demandada, la notificación se surtirá con el envío físico del presente auto a la dirección suministrada en el escrito de la demanda, a través de correo certificado, de lo cual debe allegar la respectiva evidencia al correo electrónico del juzgado j07fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Sígase el procedimiento verbal señalado por el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Notifíquese en forma personal a la señora Defensora de familia.

QUINTO. Reconózcase a la Dra. LEONOR PARRA LOPEZ, abogada en ejercicio, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**SANDRA ELIZABETH DURAN PRADA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7b96a0be260629734edee9126b2932aef7cea87c847480a871bb776e
3132ac**

Documento generado en 21/04/2021 03:06:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS**

REGISTRO 23329	NOMBRE MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ		
CARGO 002844 Técnico/a de Mantenimiento A	No. DOCUMENTO 91208661	PERIODO 28/02/2021	SALARIO / MESADA \$ 7.189.350,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
TIEMPO REGULAR	120	\$ 3.594.675,00		
RECONOCIMIENTO DIURNO CONVENCIONAL 0,5	5	\$ 187.220,00		
RECONOCIMIENTO DIURNO/DOMINICAL/FEST 0,5	1	\$ 67.400,00		
SUBSIDIO DE ARRIENDO	112	\$ 141.327,00		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	104	\$ 26,00		
RECONOCIMIENTO ALIMENTACION NO GRAVADA	0	\$ 1.488.628,00		
RECONOCIMIENTO ALIMENTACION GRAVADA	0	\$ 39.176,00		
SUBSIDIO ALIMENTACION	104	\$ 156,00		
APORTE PENSION S.G.S.S.	0	\$ 149.700,00		
BAL RTE FTE ALIMENTACIONES	0	\$ 4.000,00		
AUSENCIA SIN JUSTA CAUSA MITIN	0,25		\$ 7.489,00	
DESCANSO PERDIDO MITIN	8		\$ 239.645,00	
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	14,13		\$ 392.000,00	
RTE FTE ALIMENTACIONES	0		\$ 4.000,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0,3333		\$ 12.500,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	1		\$ 37.400,00	
EMBARGO DE ALIMENTOS SIN SALDO	0		\$ 990.476,00	
U.S.O. CUOTA 1% (S)	0		\$ 35.872,00	
U.S.O. CUOTA 1% (N)	0		\$ 35.872,00	
APORTE PENSION	4		\$ 149.700,00	
ECP SEGURO VIVIENDA B CONVENCIONAL CAVIP	0		\$ 23.907,00	
ECOPETROL VIVIENDA B CONVENCIONAL -ADMN	0		\$ 121.944,00	
CAVIPETROL SALAR LIBRE DESTINACION	0		\$ 480.610,00	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 1.152.797,00	
CAVIFACIL CAVIPETROL	0		\$ 4.852,00	
ANTEOJOS	0		\$ 150,00	\$ 297.000,00
BAL RECONOCIMIENTO ALIMENTACIONES	0		\$ 1.527.804,00	
TOTALES		\$ 5.672.308,00	\$ 5.217.018,00	

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR

\$ 455.290,00

RETEFUENTE		CESANTÍAS		PENSIONES	
PROCEDIMIENTO: FIJO	DEDUCIBLE DEPENDIENTES: SI	CESANTÍA BRUTA: \$1.673.549,00	ENTIDAD: COLPENSIONES		
PORCENTAJE: 14,13	DECLARANTE DE RENTA: SI	CES. PIGN. PEND: \$0,00			
DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0,00	RTEFTE. APLICADA: ORDINARIA	RETIROS: \$0,00			
DEDUCIBLE SALUD: \$0,00		NETO DISPONIBLE: \$1.673.549,00			
		ENTIDAD: PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS	BANCO		
			ENTIDAD: BBVA		
			No. CUENTA 603175332		

FIRMA

C.C.

RECIBI DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE



**RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS**

REGISTRO 23329	NOMBRE MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ		
CARGO 002844 Técnico/a de Mantenimiento A	No. DOCUMENTO 91208661	PERIODO 15/02/2021	SALARIO / MESADA \$ 7.189.350,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
TIEMPO REGULAR	120	\$ 3.594.675,00		
SUBSIDIO DE ARRIENDO	120	\$ 151.422,00		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	120	\$ 30,00		
SUBSIDIO ALIMENTACION	120	\$ 180,00		
CESANTIAS LEY 50	0	\$ 6.214.705,00		
CXC INTERESES MORA PRESTAMOS ECP	0	\$ 1.406,00		
APORTE PENSION S.G.S.S.	0	\$ 149.900,00		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	14,13		\$ 391.000,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0,3333		\$ 12.500,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	1		\$ 37.600,00	
PAGO DE CESANTIAS AL FONDO	0		\$ 6.214.705,00	
EMBARGO DE ALIMENTOS SIN SALDO	0		\$ 991.499,00	
U.S.O. CUOTA 1% (S)	0		\$ 35.947,00	
U.S.O. CUOTA 1% (N)	0		\$ 35.947,00	
APORTE PENSION	4		\$ 149.900,00	
ECP SEGURO VIVIENDA B CONVENCIONAL CAVIP	0		\$ 23.906,00	
ECOPETROL VIVIENDA B CONVENCIONAL -ADMN	0		\$ 72.925,00	
CAVIPETROL SALAR LIBRE DESTINACION	0		\$ 480.695,00	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 1.189.926,00	
CAVIFACIL CAVIPETROL	0		\$ 4.919,00	
PRESTAMO DE LIBRE INVERSION CONVENCIONAL	0		\$ 13.623,00	\$ 5.737.155,00
INTERESES MORA PRESTAMOS ECP	0		\$ 1.406,00	
ANTEOJOS	0		\$ 150,00	\$ 297.150,00
BAL CXC INTER. MORA PRESTAMOS ECP	0		\$ 1.406,00	
TOTALES		\$ 10.112.318,00	\$ 9.658.054,00	

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR → **\$ 454.264,00**

RETEFUENTE		CESANTÍAS		PENSIONES	
PROCEDIMIENTO: FIJO	DEDUCIBLE DEPENDIENTES: SI	CESANTÍA BRUTA:	\$1.239.369,00	ENTIDAD: COLPENSIONES	
PORCENTAJE: 14,13	DECLARANTE DE RENTA: SI	CES. PIGN. PEND:	\$0,00		
DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0,00	RTEFTE. APLICADA: ORDINARIA	RETIROS:	\$0,00		
DEDUCIBLE SALUD: \$0,00		NETO DISPONIBLE:	\$1.239.369,00		
		ENTIDAD: PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS		BANCO	
				ENTIDAD: BBVA	
				No. CUENTA 603175332	

FIRMA _____

C.C. _____

RECIBI DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE



**RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS**

REGISTRO 23329	NOMBRE MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ		
CARGO 002844 Técnico/a de Mantenimiento A	No. DOCUMENTO 91208661	PERIODO 31/01/2021	SALARIO / MESADA \$ 7.189.350,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
TIEMPO REGULAR	72	\$ 2.156.805,00		
SUBSIDIO DE ARRIENDO	72	\$ 90.853,00		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	72	\$ 18,00		
RECONOCIMIENTO ALIMENTACION NO GRAVADA	0	\$ 1.457.868,00		
INGRESO POR RTE FTE ALIMENTA Y COMISARIA	0	\$ 148.000,00		
SUBSIDIO ALIMENTACION	72	\$ 108,00		
RETROACTIVO VACACIONES EN TIEMPO	144	\$ 149.723,00		
APORTE PENSION S.G.S.S.	0	\$ 99.100,00		
AJUSTE PRIMA DE VACACIONES POSITIVO	0	\$ 230.343,00		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	14,13		\$ 291.000,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0,3333		\$ 8.300,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	1		\$ 24.800,00	
U.S.O. CUOTA 1% (S)	0		\$ 21.568,00	
U.S.O. CUOTA 1% (N)	0		\$ 21.568,00	
APORTE PENSION	4		\$ 99.100,00	
ECP SEGURO VIVIENDA B CONVENCIONAL CAVIP	0		\$ 24.017,00	
ECOPETROL VIVIENDA B CONVENCIONAL -ADMN	0		\$ 173.105,00	
CAVIPETROL SALAR LIBRE DESTINACION	0		\$ 480.781,00	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 1.164.303,00	
CAVIFACIL CAVIPETROL	0		\$ 145.700,00	
ANTEOJOS	0		\$ 150,00	\$ 297.300,00
BAL INGRESO POR RTE FTE ALIMENTA Y COMIS	0		\$ 148.000,00	
BAL RECONOCIMIENTO ALIMENTACIONES	0		\$ 1.457.868,00	
TOTALES		\$ 4.332.818,00	\$ 4.060.260,00	

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR → **\$ 272.558,00**

RETEFUENTE		CESANTÍAS		PENSIONES	
PROCEDIMIENTO: FIJO	DEDUCIBLE DEPENDIENTES: SI	CESANTÍA BRUTA: \$822.354,00	ENTIDAD: COLPENSIONES		
PORCENTAJE: 14,13	DECLARANTE DE RENTA: SI	CES. PIGN. PEND: \$0,00			
DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0,00	RTEFTE. APLICADA: ORDINARIA	RETIROS: \$0,00			
DEDUCIBLE SALUD: \$0,00		NETO DISPONIBLE: \$822.354,00			
		ENTIDAD: PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS			
			BANCO		
			ENTIDAD: BBVA		
			No. CUENTA 603175332		

FIRMA _____

C.C. _____

RECIBO DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE



**RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS**

REGISTRO 23329	NOMBRE MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ		
CARGO 002844 Técnico/a de Mantenimiento A	No. DOCUMENTO 91208661	PERIODO 15/05/2021	SALARIO / MESADA \$ 7.189.350,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
TIEMPO REGULAR	80	\$ 2.396.450,00		
PERMISO REMUNERADO	24	\$ 718.935,00		
INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL 100%	16	\$ 479.290,00		
DESCANSO TRABAJADO	32	\$ 958.580,00		
DOMINICAL Y/O FESTIVO	32	\$ 718.935,00		
RECONOCIMIENTO DIURNO CONVENCIONAL 0,5	4,5	\$ 168.498,00		
RECONOCIMIENTO DIURNO/DOMINICAL/FEST 0,5	1	\$ 67.400,00		
SUBSIDIO DE ARRIENDO	120	\$ 151.422,00		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	80	\$ 20,00		
SUBSIDIO ALIMENTACION	80	\$ 120,00		
APORTE PENSION S.G.S.S.	0	\$ 225.000,00		
CAVIPETROL APORTE ECOPETROL	0	\$ 107.840,00		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	14,13		\$ 599.000,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0,3333		\$ 18.800,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	1		\$ 56.400,00	
EMBARGO DE ALIMENTOS SIN SALDO	0		\$ 1.340.573,00	
U.S.O. CUOTA 1% (S)	0		\$ 35.947,00	
U.S.O. CUOTA 1% (N)	0		\$ 35.947,00	
APORTE PENSION	4		\$ 225.000,00	
CAVIPETROL APORTES ACTIVOS	0		\$ 107.840,00	
ECP SEGURO VIVIENDA B CONVENCIONAL CAVIP	0		\$ 23.638,00	
ECOPETROL VIVIENDA B CONVENCIONAL -ADMON	0		\$ 339.591,00	
CAVIPETROL SALAR LIBRE DESTINACION	0		\$ 480.167,00	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 1.188.551,00	
CAVIFACIL CAVIPETROL	0		\$ 4.501,00	
PRESTAMO DE LIBRE INVERSION CONVENCIONAL	0		\$ 143.771,00	\$ 4.600.610,00
ANTEOJOS	0		\$ 150,00	\$ 296.250,00
BALANCE CUENTA ECOPETROL	0		\$ 107.840,00	
AJ RECONOCIMIENTO DIURNO CONV 0,5 HORAS-	1		\$ 37.444,00	
TOTALES		\$ 5.992.490,00	\$ 4.745.160,00	

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR

\$ 1.247.330,00

RETEFUENTE	CESANTÍAS	PENSIONES
PROCEDIMIENTO: FIJO	CESANTÍA BRUTA: \$4.775.528,00	ENTIDAD: COLPENSIONES
DEDUCIBLE DEPENDIENTES: SI	CES. PIGN. PEND: \$0,00	
PORCENTAJE: 14,13	RETIROS: \$0,00	
DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0,00	NETO DISPONIBLE: \$4.775.528,00	BANCO
DEDUCIBLE SALUD: \$0,00	ENTIDAD: PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS	ENTIDAD: BBVA
		No. CUENTA 603175332

FIRMA

C.C.

RECIBO DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE

Principal Diagonal 250 No 96A - 85 Bogotá Colombia
 Computador (T): 4722006 Línea Gratuita 016000111210
 Línea de Servicio al Cliente (57-1) 9199299
 No Somos grandes contribuyentes
 Somos auto retenedores Resolución (Jan 1006 Dic 2 2008
 IVA régimen común Orij 6310
 Ley Estatutaria 1681 Protección de datos personales
 Ley 1369 de 2009 de envíos en trazabilidad
 Información adicional en www.472.com.co

ZONA UNO BUCARAMANGA - BUCARAMANGA

No Factura: 1112-72319
 Fecha: 19/03/2021 03:15:46 pm
 Cajero: DIEGO ARAQUE
 C.C.: 91208861
 MARCOS EDUARDO
 GUARIN GONZALEZ

Nombre	Cantidad	Valor Unitario	Total
ES Proyecto Negociam de Occidente 90193 00	1	\$5 000.00	\$5 000.00
ES Octava Serie Paquetes Nacionales Naturales de Co - \$200.00	1	\$200.00	\$200.00
ES Colombia Indonésia 40 8103 de teléfonos diplom - \$500.00	1	\$500.00	\$500.00
ES Aviación del período 26 años 1996-2020 \$100.00	1	\$100.00	\$100.00
Totales	4	\$5 800.00	\$5 800.00

Nombre	Cantidad	Valor Total
ME Sobre "De-Para" Media Carta - \$300.00	1	\$300.00
Totales	1	\$300.00

Valor Flete: \$5 800.00
 Costo Manejo: \$0.00
 Tasa Total: \$5 800.00
SUBTOTAL: \$5 800.00
 IMPUESTOS: \$0.00
 DESEQUENTIA: \$0.00
 SEGUROS: \$0.00
TOTAL Pagar: \$5 800.00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$5 800.00

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 NIT 909 082917-9

Principal Diagonal 250 No 96A - 85 Bogotá Colombia
 Computador (T): 4722006 Línea Gratuita 016000111210
 Línea de Servicio al Cliente (57-1) 9199299
 No Somos grandes contribuyentes
 Somos auto retenedores Resolución (Jan 1006 Dic 2 2008
 IVA régimen común Orij 6310
 Ley Estatutaria 1681 Protección de datos personales
 Ley 1369 de 2009 de envíos en trazabilidad
 Información adicional en www.472.com.co

ZONA UNO BUCARAMANGA - BUCARAMANGA

No Comprobante: P-1112-72319
 Fecha: 19/03/2021 03:15:46 pm
 Cajero: DIEGO ARAQUE
 C.C.: 91208861
 MARCOS EDUARDO
 GUARIN GONZALEZ

Nombre	Cant.	Valor Declarado	Peso gr	Valor
CONTRIBUCION CERTIFICADA	1	\$20 000.00	200	\$5 800.00
Totales	1	\$20 000.00	200	\$5 800.00

SUPERMERCADOS MAS PUR MEMIS S.A.S
 NIT 900119072-8

MXM LA ROSITA - Siempre +
 Admin: KAREN BIBIANA ZAPATE P.
 Dir: CALLE 41 # 26 - tel: 6345303

Cliente: CLIENTE DE CONFIANZA

Factura de Venta Nro: 163 0034999
 Fecha: 2021-03-19 Hora: 14:45:19
 Caja: 3 Cajero(a): Claudia Janeth Ma

COD.	ARTICULO	IMP	CANT.	TOTAL
0045Z	BONDOS MXM....	0	1	500,000
	SUBTOTAL			500,000
	-Otros Dctos			0-
	TOTAL COMPRA			500,000

Tarj. Big Pas... 500,000
 Cambio..... 0
 Nro Items: 1 Cant Art. 1

IMPUESTO	BASE	IMP
Excluido.....	500,000	0

Plazo Para Cambios 8 Dias-Presentar Fact
 Atencion Lunes-Sabado 7:00am-9:00pm
 Domingos y Festivos 8:00am-9:00pm
 Gracias por Comprarle a Santander!

AUTO 18763003420709 de 17/01/2020
 Autoriza de 1 hasta 1000000

IVA REGIMEN COMUN
 SOMOS REGIMEN ORDINARIO COMUN
 AUTORRETENEDORES DE RENTA Y PAGO EN DGA
 AUTORRETENEDORES DE RENTA
 RES.5869 del 28/08/2020

BIENES EXENTO DEC 417 DE 2020

Consignacion Marzo.

Medellín, 30 de marzo de 2021

Señora
Dora Gonzalez De Guarin
marcos.guarin@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

Para nosotros es muy importante poder atender su requerimiento a través del derecho de petición con radicado número 3000089872, relacionado con la solicitud de soportes de consignaciones, copias de cheques, o formatos de recaudo de las transacciones que usted realizó a la cuenta de ahorros terminada en 8669 a nombre de la Sra. Jafiza Montaña Hinestroza.

A continuación, damos respuesta a cada una de sus peticiones:

PRIMERO: Se me entregue copias de consignaciones, copias de cheques o formatos de recaudos, de todas las transacciones que yo Dora González De Guarin, realicé desde el año 2018 hasta la fecha, a la cuenta No.07892228668 de la cual es titular la señora Jafiza Montaña Hinestroza.

Respuesta:

Nos permitimos relacionar las consignaciones realizadas por usted durante los años 2018, 2019 y 2020 a la cuenta de la cuenta de ahorros No 7892228668 perteneciente a la Sra. Jafiza Montaña Hinestroza.

Fecha	Descripción	Nombre Depositante	Nombre Cliente	No. Cuenta	Valor
10/12/2018	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	DORA GONZÁLEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$ 1,400,000
08/02/2019	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	DORA GONZÁLEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$ 1,350,000
08/04/2019	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	DORA GONZÁLEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$ 1,300,000
08/05/2019	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	DORA GONZÁLEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$ 1,000,000
09/07/2019	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	DORA GONZÁLEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$ 1,250,000
08/08/2019	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	DORA GONZÁLEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$ 1,100,000
21/11/2019	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	DORA GONZÁLEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$ 1,075,000
21/02/2020	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	DORA GONZÁLEZ	JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA	7892228668	\$ 1,050,000



Consideramos importante darle a conocer, que para las transacciones que se realiza en los corresponsales bancarios, el soporte de pago es entregado por el establecimiento al depositante al momento de finalizar la transacción, siendo esta la certificación ante el beneficiario. Es importante mencionar que este soporte no es almacenado en los archivos del Banco.

Aclaremos que la persona que efectúa la transacción no diligencia ningún tipo de formato, éste sólo informa de manera verbal al corresponsal el número de la cuenta y el valor a depositar; Por lo tanto, con los datos suministrados no es posible certificar que usted haya sido la persona que depositó el dinero.

SEGUNDA: En caso de ser negativa la respuesta, se me indiquen las razones jurídicas de la negativa.

Respuesta:

Estamos dando respuesta a su requerimiento de forma favorable.

Esperamos haberle brindado la claridad suficiente a su solicitud; si tiene alguna inquietud, no dude en contactarnos a través de nuestra Línea de Atención al Cliente.

Cordialmente,

Equipo Bancolombia